ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL Nº 167-2024/MDA

Ascensión, 09 de agosto de 2024.

VISTOS:

El Acta de Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N°015-2024, de fecha 09 de agosto del 2024, y la Carta N°004-2024-P-CALP/MDA, con fecha de recepción 31 de julio de 2024, presentado por el regidor Josué Zúñiga Matamoros, mediante el cual solicita en un plazo no mayor a 24 horas se le remita por medio de secretaria general la información documentaria FALTANTE que hizo mención en la Carta N°003-2024.R-CALP/MDA, de fecha 18 de junio, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se tiene que: *"las municipalidades son órganos de gobiernos local que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, el Artículo 4 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *"son órganos de gobierno local, las municipalidades provinciales y distritales. Asimismo, refiere que la estructura orgánica de las municipalidades está compuesta por el concejo municipal y la alcaldía"*

Que, en merito a lo mencionado, el artículo 39 de la misma ley - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"**Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos**. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo"*.

Que, asimismo el Artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con las modificaciones de la Ley N° 31433, señala que *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda"*.

Que, mediante la Carta N°004-2024-P-CALP/MDA, con fecha de recepción 31 de julio de 2024, presentado por el regidor Josué Zúñiga Matamoros, mediante el cual solicita en un plazo no mayor a 24 horas se le remita por medio de secretaria general la información documentaria FALTANTE que hizo mención en la Carta N°003-2024.R-CALP/MDA, de fecha 18 de junio,

Que, mediante la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 015-2024, de fecha 09 de agosto de 2024, se puso en agenda del Concejo Municipal, la Carta N°004-2024-P-CALP/MDA, con fecha de recepción 31 de julio de 2024, presentado por el regidor Josué Zúñiga Matamoros, mediante el cual solicita en un plazo no mayor a 24 horas se le remita por medio de secretaria general la información documentaria FALTANTE que hizo mención en la Carta N°003-2024.R-CALP/MDA, de fecha 18 de junio; estando a ello, el pleno del Concejo Municipal procedió a debatir la solicitud presentada, consecuentemente mediante la votación correspondiente, por unanimidad se acordó, aprobar la solicitud del Regidor Josué Zúñiga Matamoros, mediante el cual solicita en un plazo no mayor a 24 horas se le remita por medio de secretaria general la información documentaria FALTANTE que hizo mención en la Carta N°003-2024.R-CALP/MDA, de fecha 18 de junio.

Por ende, estando a la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 015-2024, de fecha 09 de agosto de 2024, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatoria, el pleno del Consejo Municipal;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la solicitud del Regidor Josué Zúñiga Matamoros, mediante el cual solicita en un plazo no mayor a 24 horas se le remita por medio de secretaria general la información documentaria FALTANTE que hizo mención en la Carta N°003-2024.R-CALP/MDA, de fecha 18 de junio, con el siguiente detalle:

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL Nº 167-2024/MDA

Ascensión, 09 de agosto de 2024.

	PEDIDO	SITUACIÓN
1.	Términos de referencia para la contratación del personal del equipo técnico de la Obra, "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD PEATONAL DEL JR. LADERAS, PASAJE ACANTILADO, PASAJE BOLIVARIANA Y PASAJE 28 DE JULIO DEL DISTRITO DE ASCENSIÓN – PROVINCIA DE HUANCAVELICA- DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA	CUMPLIDO
2.	Curriculum vitae de todas las personas que laboran como parte del equipo técnico en la obra antes mencionada (residente, supervisor, asistente de residente, asistente de supervisor, personal administrativo, topógrafo y especialista SSOMA)	NO ATENDIDO
3.	Contrato u orden de servicio de todas las personas que laboran como parte del equipo técnico en la obra antes mencionada.	INCOMPLETO

ARTICULO SEGUNDO. - DERIVAR a Gerencia Municipal la Carta N°004-2024-P-CALP/MDA, presentado por el Regidor Josué Zúñiga Matamoros, para que sirva dar atención en el plazo establecido.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Oficina de Secretaria General, la notificación del presente acuerdo a las instancias administrativas pertinentes, para los fines pertinentes, y a la oficina de informática y cooperación tecnológica su inclusión en el Portal y/o Página Web de la Municipalidad Distrital de Ascensión: www.muniascension.gob.pe.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASCENSIÓN
HUANCAVELICA

OSCAR O. RAMIREZ TRUCIOS
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN
ALCALDÍA
GM
INTERESADO
INFORMÁTICA
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASCENSIÓN • HUANCAVELICA • DAD

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ASCENSIÓN - HVCA. SECRETARIA GENERAL